



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019

SDM-SC- 277086-2019

Señor (a):
DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL
CALLE 8 BIS NO. 79C – 29 CASA
CRA 68 NO. 1- 46.
TEL: 3112195792
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 313835-2019

Señor (a) **CASTELLANOS BERNAL**

En atención al radicado de la referencia, se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Punto 1

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025047031 del 04/10/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la información de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando el proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad dispuso como medio de notificación.

Así, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de envío informo como causal de devolución "CERRADO" tal como se muestra a continuación.

17 – 35

dbogota.gov.co

5

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
☒		☒		☒		☒	
Dirección Errada		Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
☒		☒		☒		☒	
No Reside		Fallecido		Fuerza Mayor		No Contactado	
☒		☒		☒		☒	
Fecha 1: 07/01/2020		Fecha 2: 08/01/2020					
Nombre del distribuidor: JOSE M Rojas		Nombre del distribuidor: JOSE M Rojas					
C.C. 99 043 684		C.C. 99 043 684					
Centro de Distribución: 454 con el Frente		Centro de Distribución: 454 con el Frente					
Observaciones: Se 1 piso Fachada de enchapado con Fachada de 2 pisos con tipo Piedra Techo en teja		Observaciones: Se 1 piso Fachada de enchapado con Fachada de 2 pisos con tipo Piedra Techo en teja					



Remitente	
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Calle 13 N° 37 - 35
Dirección: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 111611000	
Envío: YG2498-865310	
Destinatario	
Nombre Razón Social: DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL	
Dirección: CALLE 8 BIS # 79 C 29 CASA	
Código postal: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 110821368	
Fecha admisión: 03/01/2020 17:04:56	

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79747761
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 8 BIS# 79 C - 29 BARRIO CASTILLA Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: FPULICOR@GMAIL.COM
Teléfono: 4191145 Teléfono móvil: 3112195792

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Y6242066927CO	
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 07/10/2019 15:30:23			
Orden de servicio: 12629380					
Remitente: Nombres Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:		1111 587 UAC CENTRO CENTRO A	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C: 071899999051					
Referencia: 11C01000000028947031 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000					
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587					
Destinatario: Nombres Razón Social: DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL/506855					
Dirección: CLL 8 BIS# 79 C - 29 BARRIO CASTILLA					
Tel: 4191145/3112195792 Código Postal: 110821368 Código Operativo: 111577					
Ciudad: BOGOTÁ D.C. St. L. de Coderes P. 12					
Peso Fiscal (grs): 200		Diseño Contenedor: EX		Fecha de entrega: 09.10.2019	
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor: Jose M Rojas	
Peso Facturado (grs): 200				C.C. 79 043 684	
Valor Declarado: \$0				Gestión de entrega: 08.10.2019 09.10.2019	
Valor Flete: \$2.500				1er 8:45 2do 10:17	
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$0					

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 134 DEL 2019-10-16 NOTIFICADO 24/10/2019.

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1190746 de fecha 12/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Punto Dos:

Referente a la figura jurídica de la **Caducidad ley 1843 2017. Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así:** Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, l caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de lá aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al p'esunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados' en el Código Nacional de Tránsito

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025047031	Resolución 1190746 de fecha 12/04/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto Tres:

Le indico que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Punto Cuatro:

La notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*", la cual no contempla la firma del testigo

Punto Cinco:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía de intento de notificación del comparendo No. **YG242066927VO**

Punto Seis:

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Punto Siete:

En relación a la copia de la licencia de conducción, esta debe ser solicitada en el Organismo de Tránsito donde la expidió, agotando el trámite que se tenga establecido.

Punto Ocho:

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito el cambio de infractor del comparendo de referencia, toda vez que usted contaba con once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para en audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Ante la solicitud de ELIMINACIÓN Y EXONERACION DEL PAGO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019

SDM-SC- 277086-2019

Señor (a):
DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL
CALLE 8 BIS NO. 79C – 29 CASA
CRA 68 NO. 1- 46.
TEL: 3112195792
CIUDAD

REF: **RESPUESTA SDM – 313835-2019**

Señor (a) **CASTELLANOS BERNAL**

En atención al radicado de la referencia, se da respuesta a su petición en los siguientes términos:

Punto 1

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000025047031 del 04/10/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **“CERRADO”** tal como se muestra a continuación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79747761
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 8 BIS# 79 C - 29 BARRIO CASTILLA Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: FPULICOR@GMAIL.COM
Teléfono: 4191145 Teléfono móvil: 3112195792

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		Código postal: 111311000	
Centro Operativo : JAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 07/10/2019 15:50:23		Y6242066927CO	
Orden de servicio: 12629099					
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		NIT/C.CIT: 899999051		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☐ RE Rechusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ CE Desconocido ☐ Dirección errada	
Referencia: 1100100000025547031		Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000		☒ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apartado Clausurado ☐ Fuerza Mayor	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Nombre/Razón Social: DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL/DOE555		Código Operativo: 1111587		☐ RE Rechusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ CE Desconocido ☐ Dirección errada	
Dirección: CLL 8 BIS# 79 C - 29 BARRIO CASTILLA		Tel: 4191145/3112195792		☐ RE Rechusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ CE Desconocido ☐ Dirección errada	
Tel: 4191145/3112195792		Código Postal: 110821368		☐ RE Rechusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ CE Desconocido ☐ Dirección errada	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 111577		☐ RE Rechusado ☐ NE No existe ☐ NR No reside ☐ NR No reclamado ☐ CE Desconocido ☐ Dirección errada	
Peso Físico(gramos): 200		Dirección Contenedor: EX		Fecha de entrega:	
Peso Volumétrico(gramos): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Distribuidor: Jose M Rojas	
Peso Facturado(gramos): 200				G.C. 79 043 624	
Valor Declarado: \$0				Gestión de entrega:	
Valor Flete: \$2.500				Ter 08/10/2019 8:45	
Costo de manejo: \$0				Zds 09/10/2019 10:17	
Valor Total: \$0					

Al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 134 DEL 2019-10-16 NOTIFICADO 24/10/2019.

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No. **1190746 de fecha 12/04/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Punto Dos:

Referente a la figura jurídica de la **Caducidad ley 1843 2017. Artículo 11°. Caducidad. El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así:** Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, l caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante éste término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición, si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contabilización de la caducidad a partir de la notificación de lá aceptación de su solicitud o su declaratoria de oficio, permitiendo al p'esunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados' en el Código Nacional de Tránsito

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000025047031	Resolución 1190746 de fecha 12/04/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto Tres:

Le indico que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Punto Cuatro:

La notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*, la cual no contempla la firma del testigo

Punto Cinco:

Se adjunta en un folio copia simple de la guía de intento de notificación del comparendo **No. YG242066927VO**

Punto Seis:

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar.

Punto Siete:

En relación a la copia de la licencia de conducción, esta debe ser solicitada en el Organismo de Tránsito donde la expidió, agotando el trámite que se tenga establecido.

Punto Ocho:

Es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito el cambio de infractor del comparendo de referencia, toda vez que usted contaba con once 11 días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para en audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, con el aporte de las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1843 de 2017 que preceptúa:

(...)

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

Ante la solicitud de ELIMINACIÓN Y EXONERACION DEL PAGO, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18380

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-313835/ DIEGO FERNANDO CASTELLANOS BERNAL</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-277086 d el 20 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

313835.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)